



PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la Publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

www.cuautitlán.gob.mx

Calle Alfonso Reyes, s/n, Fracc. Santa María, Cabecera Municipal, C.P. 54820

Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a 14 de mayo del año 2025

SUMARIO

Acta 26

Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta
Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe seguir concediendo en comodato bienes del dominio público, de propiedad municipal, para ser usados por el “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”, necesarios para el cumplimiento de sus fines de asistencia social.
- V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México.

- VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción, por renuncia, de la Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, como Jueza Cívica; y, por abandono de trabajo, de la Licenciada María Eugenia Miranda Morales, como Secretaria Cívica de esta Municipalidad.
- IX.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los nombramientos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Juana Carrillo Luna, respecto de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica; del Licenciado Alan Guarneros Ángeles, como Secretario Cívico; y, de la Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés, como Facilitadora Cívica, adscritos al Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México; y, en su caso, Protesta de Ley.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Municipio de Cuautitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, para el periodo 2025-2027; así como las que ordene la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”.

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlán.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
“Gobierno Humanista”





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- IV. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe seguir concediendo en comodato bienes del dominio público, de propiedad municipal, para ser usados por el “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”, necesarios para el cumplimiento de sus fines de asistencia social.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXVIII y 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 7.721 y 7.722 del Código Civil del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba seguir concediendo en comodato bienes del dominio público, de propiedad municipal, para ser usados por él “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México”, necesarios para el cumplimiento de sus fines de asistencia social, mencionados a continuación:

Relación de bienes inmuebles en comodato, de dominio público del Municipio de Cuautitlán, Estado de México

No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
1	OFICINAS CENTRALES DIF	AV. 16 SEPTIEMBRE # 328-42 COL. CENTRO	AYUNTAMIENTO	DIF
2	ESTANCIA INFANTIL ITZPAPALOTL	CALLE LUIS G. MARTÍNEZ COL. ROMITA	AYUNTAMIENTO	DIF
3	ESTANCIA INFANTIL ALBERTO FRAGOSO CASTAÑARES	PASEO DE MONTECRISTO SIN NUMERO, FRACC. ALBORADA	AYUNTAMIENTO	DIF
4	ESTANCIA INFANTIL BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA	CALLE LAURELES ESQ. ALMENDROS SIN NUMERO FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
5	JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLE DALIA ESQ. AV. DE LOS FRESNOS COL. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
6	AUDITORIO DEL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLE DALIA ESQ. AV. DE LOS FRESNOS COL. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
7	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA G. DEL MAZO	CALLE FILIBERTO GÓMEZ SIN NUMERO COL. ROMITA	AYUNTAMIENTO	DIF
8	JARDÍN DE NIÑOS A EZETA URIBE	CALLE TONATZIN FRACC. SAN FRANCISCO CASCANTITLA	AYUNTAMIENTO	DIF
9	JARDÍN DE NIÑOS DANTE ALIGHIERI	CALLE SAMUEL GUTIÉRREZ BARAJAS, SIN NUMERO FRACC. MISIONES II	AYUNTAMIENTO	DIF
10	JARDÍN DE NIÑOS GUADALUPE VICTORIA	AV. TEYAHUALCO #588 FRACC. REAL DE SAN FERNANDO	AYUNTAMIENTO	DIF
11	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA INTEGRAL DIF	CALLE MAGNOLIA NÚM. 75 FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
12	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA DIF	AV, SAN LUIS SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO MISIONES I	AYUNTAMIENTO	DIF
13	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA DIF	JUAN PABLO SEGUNDO ESQ. TEYAHUALCO FRACC. SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	DIF
14	UNIDAD MEDICA DEL SISTEMA DIF	LAURELES ESQ. ALMENDROS SIN NUMERO	AYUNTAMIENTO	DIF





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
		FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN		
15	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SISTEMA DIF	CALLE GUILLERMO PRIETO ESQ. AMADO NERVO COL. LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
16	UNIDAD MEDICA Y CASA DE CULTURA	PASEO DE LA PLATA SUR, ESQ. TITANIO FRACC. JOYAS DE CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
17	CASA ADULTO MAYOR ORO Y PLATA	CALLE VILLAS LAURELES, S/N FRACC. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
18	CASA ADULTO MAYOR TERCERA JUVENTUD	AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 20, SAN MATEO IXTACALCO	AYUNTAMIENTO	DIF
19	UNIDAD MEDICA SAN MATEO	AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 20, SAN MATEO IXTACALCO	AYUNTAMIENTO	DIF
20	CASA ADULTO MAYOR CLUB AMOR	AV. JUAN PABLO SEGUNDO FRACC. SANTA ELENA	AYUNTAMIENTO	DIF
21	CASA ADULTO MAYOR BELLA ÉPOCA	AVENIDA PIRULES, SI NUMERO FRACCIONAMIENTO PASEOS CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
22	JÓVENES DE CORAZÓN CENTRO 2	CALLE MAGNOLIA SIN NUMERO FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
23	ADULTO MAYOR GENERACIÓN BICENTENARIO	AV. PASEO DE RANCHO SAN BLAS, SIN NUMERO FRACC. SAN BLAS	AYUNTAMIENTO	DIF





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
24	CASA ADULTO MAYOR EDAD DE LA PLENITUD	CENTRO SOCIAL, UNIDAD HABITACIONAL CEBADALES	AYUNTAMIENTO	DIF
25	CLUB ADULTO MAYOR FUENTE DE SABIDURÍA	CALLE LAURELES SIN NUMERO SAN JOSÉ PUENTE GRANDE.	AYUNTAMIENTO	DIF
26	CLUB ADULTO MAYOR EDAD DE LA EXPERIENCIA	CARRET. VIEJA A LECHERÍA KM. 31, COLONIA LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
27	CASA ADULTO MAYOR VOZ DE LA TERCERA EDAD	RETORNO 42, FRACCIONAMIENTO SAN BLAS	AYUNTAMIENTO	DIF
28	CLUB ADULTO MAYOR HILOS DE PLATA	PASEO TITANIO, ESQ. CON PLATA SUR, FRACC. JOYAS DE CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
29	ADULTO MAYOR VILLAS DE CUAUTITLÁN	CERRADA TLALTEPAN, FRACC. VILLAS DE CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF
30	CLUB ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER	EJIDOS DE CUAUTITLÁN, COL. LÁZARO CÁRDENAS	AYUNTAMIENTO	DIF
31	CENTRO DE AUTISMO LEO KANNER	CALLE DALIA NÚM. 56 FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF
32	UNIDAD DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	LUIS G. MARTÍNEZ NUMERO 122. COL. ROMITA	AYUNTAMIENTO	DIF
33	PREVENCIÓN Y BIENESTAR DEL SISTEMA MUNICIPAL	CALLE MAGNOLIA 75, FRACC. LOS MORALES	AYUNTAMIENTO	DIF





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



No.	Denominación inmueble	Ubicación inmueble	Comodante	Comodatario
34	VELATORIO CLUB DE LEONES	CARRETERA MELCHOR OCAMPO, BARRIO TLALTEPAN	AYUNTAMIENTO	DIF
35	BODEGA SISTEMA D.I.F.	CARRETERA VIEJA LECHERÍA KM 31. COLONIA LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
36	BIBLIOTECA EDUARDO MEZA CORREA	CALLE GUILLERMO PRIETO SIN NUMERO COLONIA LOMA BONITA	AYUNTAMIENTO	DIF
37	CASA INTEGRAL DE LA MUJER	AV. LIC. ARTURO MONTIEL NUM.1 CASAS GALAXIA	AYUNTAMIENTO	DIF
38	KIOSCO INTERIOR JARDÍN PRINCIPAL	JARDÍN PRINCIPAL COLONIA CENTRO	AYUNTAMIENTO	DIF
39	COMEDOR COMUNITARIO	AV. PASEOS DE RANCHO SAN BLAS SIN NUMERO RANCHO SAN BLAS	AYUNTAMIENTO	DIF
40	BODEGA SISTEMA DIF	PROLONGACIÓN AV. DEL ROSAL COL. EL PARAÍSO	AYUNTAMIENTO	DIF
41	COMEDOR COMUNITARIO	AV. ALFREDO DEL MAZO, ESQ. ARTURO MONTIEL ROJAS COLONIA GUADALUPANA	AYUNTAMIENTO	DIF
42	TALLER PANADERÍA Y REPOSTERÍA	AV. UNIVERSIDAD SIN NUMERO COL. EL INFIERNILLO	AYUNTAMIENTO	DIF
43	CLUB ADULTO MAYOR ORO Y PLATA	CALLE HACIENDA LAURELES COL. HACIENDA CUAUTITLÁN	AYUNTAMIENTO	DIF





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



RELACIÓN DE BIENES MUEBLES EN COMODATO, DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

01	VEHÍCULO TIPO FIGO 4 PUERTAS FORD 2017	AYUNTAMIENTO	DIF
02	VEHÍCULO AMBULANCIA TRAFIC MARCA RENAULT MOD. 2012	AYUNTAMIENTO	DIF
03	VEHÍCULO TIPO RAM VAN 1500 MOD. 2003 DODGE	AYUNTAMIENTO	DIF

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de:
 - 1. La Consejería Jurídica para la elaboración del contrato de comodato; y
 - 2. La Presidencia y de la Dirección General del “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado México, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados.
- B. Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II párrafo segundo, 123 y 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62, 63, 68, 69 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y Transitorio Octavo, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento aprueba la Segunda Convocatoria Pública para la Integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México, misma que se inserta a continuación:

El Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027, en base a lo dispuesto en los artículos 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción II, párrafo segundo, 123, 130 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y Transitorio Octavo, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México:

CONVOCA

- I. A las instituciones de educación e investigación preferentemente del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- II. A las organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los términos del inciso anterior.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Conforme las siguientes:

BASES

PRIMERA: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

A fin de constituir la Comisión de Selección Municipal y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público.
- III. No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Estado o el Municipio.
- IV. No encontrarse desempeñando cargo alguno de elección popular y/o como servidor público del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los documentos presentados por los aspirantes, serán tratados con el carácter de público, protegiendo en todo momento los datos personales que sean considerados como confidenciales.

TERCERA: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La Secretaría del Ayuntamiento será la encargada de registrar y recibir los documentos de los candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en copia fotostática y original para su cotejo, de conformidad con lo siguiente:

- I. Currículum Vitae: que contenga los soportes con los que se acredite su experiencia profesional y académica.
- II. Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (Ambos lados).
- III. Informe de No Antecedentes Penales.
- IV. Constancia de No haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en el Municipio, emitida por la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- V. Carta bajo protesta de Decir Verdad, con firma autógrafa del aspirante, en la que manifieste:
- a) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el municipio de Cuautitlán, Estado de México;
 - b) Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
 - c) Que no se encuentra desempeñando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, cargo alguno de elección popular y/o como servidor público del Municipio de Cuautitlán, Estado de México;
 - d) Que: "he leído y acepto las bases y procedimientos establecidos en la convocatoria para integrar la Comisión de Selección Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

CUARTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO Y LUGAR PARA EL REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La convocatoria se publicará del día CATORCE (14) al DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

El registro y la recepción de la documentación de los aspirantes y propuestas para integrar la Comisión de Selección Municipal, se iniciará a PARTIR DEL DIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DIA DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, en la calle Alfonso Reyes s/n, fraccionamiento Santa María, Cuautitlán, Estado de México, Código Postal 54820, Edificio "A", primer piso, EN UN HORARIO DE NUEVE (9:00) A DIECIOCHO (18:00) HORAS DE LUNES A VIERNES Y DE NUEVE (9:00) A TRECE (13:00) HORAS LOS DÍAS SÁBADOS.

QUINTA: PERMANENCIA EN EL CARGO

Los ciudadanos seleccionados durarán en su encargo dieciocho meses sin posibilidad de reelección. Asimismo, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo en la Comisión de Selección Municipal, de conformidad con el artículo 72 fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

SEXTA: DEL CARGO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorífico, en términos de lo que establezca el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones.

SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Agotada la etapa de registro y recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento los remitirá a la Comisión Edilicia Transitoria de Combate a la Corrupción, la cual:

- I. Verificará que los documentos recibidos de los candidatos propuestos acrediten los requisitos a que se refiere las bases Primera y Tercera de la presente convocatoria.
- II. Elaborará la lista de aspirantes propuestos.
- III. Una vez que analice las propuestas de aspirantes, presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento la sugerencia o propuesta de los cinco mejores perfiles para su aprobación por el Ayuntamiento.

El Cabildo nombrará y tomará protesta de ley a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Cuautitlán, Estado de México, por el periodo que corresponda.

OCTAVA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS

La publicación de los nombres de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se hará en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENA: Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria se discutirán y resolverán por la Comisión Edilicia de Combate a la Corrupción. Para el caso de citaciones y notificaciones se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMA: Las determinaciones del Ayuntamiento para integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La difusión de esta convocatoria se hará en la página web del Municipio, a cargo del titular del área de Comunicación Social.

TERCERO.- La presente convocatoria deberá hacerse del conocimiento de las Instituciones de Educación e Investigación en el Municipio, a través de la Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte, del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

Rubrica

C. Juana Carrillo Luna
Presidenta Municipal de Cuautitlán

Rúbrica

Ulises Sánchez Ortega
Síndico Municipal

Rúbrica

C. Eveline Escobar Castro
Primera Regidora

Rúbrica

C. José Abraham Sánchez Hernández
Segundo Regidor

Rúbrica

Lic. Carolina Ruiz Sánchez
Tercera Regidora

Rúbrica

C. Carlos Félix Vega Contreras
Cuarto Regidor

Rúbrica

C. Aurora Paulina Vázquez Ríos
Quinta Regidora

Rúbrica

C. Ignacio Andrade Calderón
Sexto Regidor

Rúbrica

Mtra. Beatriz Balanzar Sánchez
Séptima Regidora





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Rúbrica

C. Denny Hernández Trinidad

Octavo Regidor

Rúbrica

C. Sonia González Torres

Novena Regidora

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

A. Comunicados a las personas titulares de:

- 1.** La Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte para que lleve a cabo la difusión en las instituciones educativas y de investigación del Municipio, con el propósito de recibir propuestas de candidatos.
- 2.** A la Dirección de Gobierno para que realice la difusión de la Convocatoria en los lugares de mayor afluencia del Municipio.
- 3.** Al Órgano Interno de Control, para que realice las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- 4.** A la Coordinación de Comunicación Social, para que realice la difusión de la Convocatoria en la página oficial del Gobierno Municipal; y

B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 fracción II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31, 48, 69, 72, 74, 79, 83, 84, 85, 95, 101, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 19, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, del 14 de noviembre del 2024; 46 fracción VIII, 133, 134, 135 y 136 del Bando Municipal 2025; y en el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, de carácter permanente, el Ayuntamiento aprueba los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, mismos que se inserta a continuación:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México

SEGUNDA.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas; y
- b) El Órgano Interno de Control.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



TERCERA.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Convenio: Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y el Órgano Interno de Control con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elabora do por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios.

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control, que ejecuten Programas presupuestarios.

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

OIC: El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cuautitlán.

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Cuautitlán, México; la cual es unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- La UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

TM: Tesorería Municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

QUINTA.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA.- La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



SÉPTIMA.- La UIPPE dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

El OIC supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPÍTULO III

DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR

OCTAVA.- Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión.

Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Resumen Narrativo:** Describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a) Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
 - b) Componentes:** Describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito; y





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- c) **Actividad:** Describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- 2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- 3) **Medios de Verificación:** Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
- 4) **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA.- Los sujetos evaluados, realizará n un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus Programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

DÉCIMA.- La MIR por Programa presupuestar o, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Órgano Interno de Control, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por Programa presupuestario aprobado.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO IV





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:
 - a) Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b) Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c) Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
 - d) Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;
 - e) Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales, y
 - f) Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



DÉCIMA QUINTA.- La UIPPE, en coordinación con la Tesorería Municipal, establecerán un PAE en el que se identificarán los Pp, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA.- La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctas ente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventar lo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios, y
- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidad son de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de proceso:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose che Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica, y
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del Programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas, y
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Específica):

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;
- c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida, y
- e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

5) En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa, y
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Ayuntamiento de Cuautitlán".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



CAPÍTULO VI

DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA OCTAVA.- Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de impacto en Programas Presupuestarios del Ayuntamiento".

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LOS

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMA NOVENA.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo Programa presupuestando contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA.- Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los Pp nuevos. Será la UIPPE, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las evaluaciones específicas a Programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Pipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos os de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna, y
- g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.

CAPÍTULO IX

DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

CAPITULO X

DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Gobierno Municipal de Cuautitlán, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios, y
- e) El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamental es.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); y deberán ser publicados en el sitio web del Gobierno Municipal de Cuautitlán, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPÍTULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SEXTA.- Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE conjuntamente con la Tesorería Municipal, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo Vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPÍTULO XII

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Cuautitlán", conforme a las características específicas de cada Programa presupuestario evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para Programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



(CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado o en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPÍTULO XIII

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

VIGÉSIMA NOVENA.- Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares, y
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.
 - d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del Programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



TRIGÉSIMA.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XIV

DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la UIPPE, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2025, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2025.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025.

TERCERO.- En el ejercicio fiscal 2025, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. El Órgano Interno de Control supervisará la correcta publicación en la página Web del Gobierno Municipal de Cuautitlán;
- 2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio fiscal de 2025, deberán entregar el análisis que hace referencia la disposición Decima Novena, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2025 a la UIPPE, y
- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Gobierno Municipal de Cuautitlán, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO.- Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, Administración 2025-2027, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Vigésima Sexta, del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

Rubrica

C. Juana Carrillo Luna

Presidenta Municipal de Cuautitlán

Rúbrica

Ulises Sánchez Ortega

Síndico Municipal

Rúbrica

C. Eveline Escobar Castro

Primera Regidora





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Rúbrica

C. José Abraham Sánchez Hernández

Segundo Regidor

Rúbrica

Lic. Carolina Ruiz Sánchez

Tercera Regidora

Rúbrica

C. Carlos Félix Vega Contreras

Cuarto Regidor

Rúbrica

C. Aurora Paulina Vázquez Ríos

Quinta Regidora

Rúbrica

C. Ignacio Andrade Calderón

Sexto Regidor

Rúbrica

Mtra. Beatriz Balanzar Sánchez

Séptima Regidora

Rúbrica

C. Denny Hernández Trinidad

Octavo Regidor

Rúbrica

C. Sonia González Torres

Novena Regidora

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes

Secretario del Ayuntamiento

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



(...)

Hago constar que, por mayoría de nueve votos a favor y dos abstenciones de la Novena Regidora y del Octavo Regidor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



VII. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México.**

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 5 de la Ley General de Población; 1, 2, 7, 9, 35 y 39 del Reglamento de la Ley General de Población; y 1.78 del Código Administrativo del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México, en los siguientes términos:

Servidor publico	Cargo dentro del Consejo	Derechos
Lic. Juana Carrillo Luna Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta	Voz y voto Voto de calidad en caso de empate
C. Isaac Elihú Mondragón Hernández Secretario Particular de la Presidenta Municipal	Vicepresidente	Voz y voto
C. Yazmín Hernández Pérez Secretaria Técnica	Secretaria Técnica	Voz
Lic. Alberto Romero Reyes Secretario del Ayuntamiento	Primer Vocal	Voz y voto
Lic. Galia Amaranta Contreras García Directora de la Mujer	Segunda Vocal	Voz y voto
Dra. Fany Paola Ceballos Sánchez Dirección de Educación, Turismo, Cultura y Deporte	Tercera Vocal	Voz y voto
Ing. Fabián Mariano Gómez Zuppa	Cuarto Vocal	Voz y voto





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Servidor publico	Cargo dentro del Consejo	Derechos
Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible		
C. José Alonso Chavarría Guevara Director de Desarrollo Económico	Quinto Vocal	Voz y voto
Lic. Gustavo Mejía Contreras Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	Sexto Vocal	Voz y voto
C. Pamela Ithzel Mercado Hernández Directora de Juventud	Séptima Vocal	Voz y voto
Mtra. Martha Mónica Vázquez Padrón Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán	Octava Vocal	Voz y voto
Mtra. Vanessa Jacqueline Cervantes Martínez Defensora Municipal de los Derechos Humanos de Cuautitlán	Novena Vocal	Voz y voto

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas integrantes del Consejo Municipal de Población de Cuautitlán, Estado de México, para que procedan a su instalación y al cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el punto de acuerdo ha sido aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe la remoción, por renuncia, de la Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, como Jueza Cívica; y, por abandono de trabajo, de la Licenciada María Eugenia Miranda Morales, como Secretaria Cívica de esta Municipalidad.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 48 fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 9 fracción V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba la remoción, por renuncia, de la Licenciada Leslie Noemí Olvera Andrade, como Jueza Cívica; y, por abandono de trabajo, de la Licenciada María Eugenia Miranda Morales, como Secretaria Cívica de esta Municipalidad.

Segundo. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B.** Publicados en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por mayoría de ocho votos, un voto en contra de la Séptima Regidora y dos abstenciones del Segundo Regidor y de la Novena Regidora, el punto de acuerdo ha sido aprobado. Hago constar que, por unanimidad de once votos, el punto de acuerdo fue aprobado.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe los nombramientos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Juana Carrillo Luna, respecto de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica; del Licenciado Alan Guarneros Ángeles, como Secretario Cívico; y, de la Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés, como Facilitadora Cívica, adscritos al Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México; y, en su caso, Protesta de Ley.

(...)

En primer término, respecto a la propuesta de la Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza para desempeñarse como Jueza Cívica:

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el nombramiento como Jueza Cívica ha sido aprobado.

En cuanto a la propuesta del Licenciado Alan Guarneros Ángeles para desempeñarse como Secretario Cívico:

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el nombramiento como Secretario Cívico ha sido aprobado.

En lo que respecta a la propuesta de la Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés para ocupar el cargo de Facilitadora Cívica:

(...)

Hago constar que, por unanimidad de once votos a favor, el nombramiento como Facilitadora Cívica ha sido aprobado.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 primer párrafo, 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII y 48 fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción IV, 10 fracción II, 14, 16, 18, 20 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



México y sus Municipios; 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Cuautitlán, Estado de México; y con base en la votación efectuada, el Ayuntamiento aprueba los nombramientos propuestos por la Presidenta Municipal Constitucional, Licenciada Juana Carrillo Luna, a favor de:

- A. La Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza, como Jueza Cívica;
- B. El Licenciado Alan Guarneros Ángeles, como Secretario Cívico; y
- C. La Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés, como Facilitadora Cívica.

Adscritos al Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México, con efectos a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco.

Segundo. Las personas nombradas se encuentran presentes en este Salón de Cabildos, por lo que el Ayuntamiento solicita a la Presidenta Municipal Constitucional proceda a tomarles la Protesta de Ley.

Tercero. El Cabildo instruye al Secretario del Ayuntamiento para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A. Comunicados a las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y del Órgano Interno de Control, para que procedan a su ejecución en los términos aprobados; y
- B. Publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar..

(...)

TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procedo a tomar la protesta de ley:

Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza

Licenciado Alan Guarneros Ángeles

Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés

¿Protestan formalmente cumplir con los nombramientos aprobados por este Cabildo, como Jueza, Secretario y Facilitadora del Juzgado Cívico de Cuautitlán, Estado de México, respetando en el ejercicio de las funciones de su competencia, el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ambas emanen, el Bando Municipal y demás Reglamentos que dicte este Ayuntamiento?

Licenciada Rennata Liliana Robles Espinoza: *Sí protesto.*

Licenciado Alan Guarneros Ángeles: *Sí protesto.*

Licenciada Mónica Maribel Portugués Cortés: *Sí protesto.*

—Si así lo hicieren que el pueblo de Cuautitlán se los reconozca; y si no, que se los demande.





PERIÓDICO OFICIAL Gaceta Municipal



**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Licenciado Alberto Romero Reyes

“GOBIERNO HUMANISTA”

